

PREGUNTAS Y RESPUESTAS Situación de Estado de Alarma COVID-19

Mis padres son mayores, ¿puedo llevarles la comida si necesitan algo?

Si puedes. Puedes llevarles la comida y la compra sin problemas, siempre que lo haga y la lleve a casa una única persona. Igualmente se puede hacer de tal forma a aquellos vecinos que sean personas mayores y lo necesiten. Seamos solidarios con nuestros mayores, entre todos podremos con el virus.

¿Puedo utilizar el cuarto de cuadrilla (local de ocio juvenil)?

No puedes. No es una de las actividades autorizadas en el Real Decreto que regula el estado de alarma. Seguro que puedes chatear y verte digitalmente a través de plataformas. Se trata de no contagiarnos y no contagiar a nuestros seres queridos, sobre todo a los y las abuelas. Esto va a pasar rápido, verás..

Soy repartidor con mi propio coche y quería saber si puedo ir a trabajar.

Sí puedes. Si bien deberás presentar cuando seas requerido para ello, los albaranes o pedidos que justifiquen tu desplazamiento y ruta.

¿Puedo salir a pasear por el Marinal, Plantío o la Presa del Ega?

No puedes. Son vías de uso público y por lo tanto está prohibido circular por ellas.

¿Puedo ir a cuidar y pasar ratos en mi huerto urbano?

No se puede. Puedes acercarte a alimentar mascotas o aves que puedas tener en el huerto. Pero ir a pasar el día y juntarte con otros hortelanos, no. Debemos ser responsables y evitar la exposición con otras personas.

¿Puedo desplazarme al trabajo en bicicleta?

Sí puedes, sin ningún problema. Si bien, a partir de mañana es recomendable portar algún documento que justifique el desplazamiento (certificado de la empresa, tarjeta de empleado/a, etc.)

¿Puedo acudir a mi peña o sociedad gastronómica?

No puedes. No es una de las actividades autorizadas en el Real Decreto que regula el estado de alarma. Por lo que debe estar cerrada y con nadie en su interior.



POLICÍA LOCAL ¿Puedo ir a pasar la ITV?

No se puede. No es uno de los supuestos recogidos en el Real Decreto que regula el estado de Alarma. Pero no te preocupes, este documento recoge que los trámites y plazos administrativos quedan suspendidos mientras dure la alarma por lo que podrás utilizar tu vehículo. En cuanto salgamos de la pandemia deberás pasar la revisión para evitar llevarte una sanción. Además hoy han cerrado las estaciones.

Soy enferma de diabetes y debo salir a andar todos los días un rato, ¿puedo hacerlo?

No puedes. No puedes salir de casa para pasear, si bien, sí que puedes salir de tu domicilio para comprar alimentos, productos farmacéuticos y otros de primera necesidad, por lo que debes aprovechar estos desplazamientos. No obstante estaría bien que portaras un certificado expedido por facultativo acreditado que recogiese esa patología y lo mostrases a los agentes.

¿Se puede salir a sacar al perro?

Sí puedes. Siempre que se haga en las inmediaciones de casa. No se puede ir a pasear al animal al campo, o al monte. Del mismo modo que no se puede estar de charla amistosa con otros tenedores de mascotas. Debemos respetar la distancia de seguridad y evitar las concentraciones de personas.

Si tenemos que trabajar ¿Podemos llevar a las niñas a casa los abuelos?

SI puedes. A ser posible que sea un único progenitor quien los lleve. Si lo haces en transporte público asegúrate de respetar la distancia de seguridad.

¿Puedo jugar en los parques e instalaciones deportivas públicas?

No puedes. Ni en las públicas ni en las privadas. Como habrás comprobado el ayuntamiento ya ha cerrado las instalaciones y parques públicos. En el caso de instalaciones en el interior de comunidades de vecinos, es responsabilidad del Presidente de la Comunidad evitar que sean utilizadas. En caso de que no se cumpla esta prohibición tendremos que acudir y precintar la zona. Entre todos debemos evitar las concentraciones de personas para no contagiarnos.

¿Se puede acudir al cementerio, iglesias o lugares de culto como mezquitas?

La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro. Te informo que las misas han quedado suspendidas por la Conferencia Episcopal en toda España. Igualmente se ha cerrado la mezquita.



POLICÍA LOCAL

Al lugar donde voy a sacar mi perro van otras personas ¿qué hago?

Mantén distancia de seguridad con las personas. Aunque los animales no transmiten la enfermedad procura no tocar los de otras personas, ni que éstas acaricien al tuyo.

Los comerciales de recorrido local o nacional ¿podemos trasladarnos?

Si puedes trasladarlos si son alimentos o productos de primera necesidad. Deberás trasladarte siempre que de una forma u otra se justifiquen las visitas a clientes que tengas programadas.

No puedes. Si no son productos de primera necesidad o alimentos. Debes saber que los comercios que no vendan alimentos o productos de primera necesidad y aquellos que no estén recogidos den el Real Decreto por el que se dicta el Estado de Alarma, están cerrados.

Vivo en San Adrián y trabajo en Azagra, pero tengo que llevar a mi hijo pequeño a casa de los abuelos que está en Peralta ¿podré hacerlo?

Sí puedes. Pero será necesario que puedas justificar esos desplazamientos. Si yo estuviera en su caso llevaría:

DNI donde conste tu domicilio en San Adrián.

Un documento en el que consten los datos de la empresa y su pertenencia como trabajador a la misma.

Un documento que justifique el domicilio, en este caso, de los abuelos, que puede ser recibo del agua, luz, o similar.

Cuantos más documentos se lleven para justificar esos desplazamientos mucho mejor.

¿Cuántas personas podemos ir en el coche para ir a trabajar?

La ley no limita número de personas, pero si limita la distancia entre las mismas a 1 metro y además restringe el uso en transporte público al 50%. Por lo que se entiende que por regla general debería ser la persona conductora, y en caso de fuerza mayor, si la distancia es superior a 1 metro, pudiera llevarse a otra persona en el asiento trasero en el lado opuesto.

Cabe destacar que las circunstancias son cambiantes, por ello los criterios relativos a este punto, también pueden cambiar.